

las modificaciones dispuestas por los artículos 1° y 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande la aplicación de la presente se imputará a la Jurisdicción 01: Poder Legislativo y 31: Fondo Especial para Retiro Voluntarios, según corresponda y de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

PLANILLA ANEXA A LA LEY N° 7545
ANEXO I Del Artículo 1° de la ley 2898

DENOMINACION DEL CARGO AUTORIDADES	DIETA LEGISLATIVA	GASTOS DE REPRESENTACION	TOTAL
PRESIDENTE DE LA CAMARA			
DE DIPUTADOS	\$ 1.735,80	\$ 19.938,92	\$ 21.674,72
VICEPRESIDENTE 1°	\$ 1.735,80	\$ 18.720,26	\$ 20.456,06
VICEPRESIDENTE 2°	\$ 1.735,80	\$ 17.499,33	\$ 19.235,13
DIPUTADOS	\$ 1.735,80	\$ 15.059,74	\$ 16.795,54
PERSONAL SUPERIOR		PORCENTAJE	
Secretario Cámara de Diputados			92%
Prosecretario Cámara de Diputados			85%
Director General de Legislación			85%
PERSONAL JERÁRQUICO		PORCENTAJE	
Director			75%
Subdirector			65%
Secretario de Comisiones			65%
Jefe de Departamento de Primera			52%
Jefe de Departamento de Segunda			48%
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO		PORCENTAJE	
Técnico Administrativo de Primera			44%
Técnico Administrativo de Segunda			42%
Oficial Superior de Primera			40%
Oficial Superior de Segunda			38%
Oficial Superior de Tercera			36%
Oficial Mayor de Primera			34%
Oficial Mayor de Segunda			32%
Oficial de Primera			31%
Oficial de Segunda			30%
Ayudante de Primera			28%
Ayudante de Segunda			27%
Ayudante de Tercera			26%
Ayudante de Cuarta			24%
PERSONAL DE SERVICIO, MAESTRANZA Y MOVILIDAD		PORCENTAJE	
Auxiliar Mayor de Primera			40%
Auxiliar Mayor de Segunda			38%
Auxiliar Principal de Primera			36%
Auxiliar Principal de Segunda			34%
Auxiliar de Primera			32,50%
Auxiliar de Segunda			31%
Auxiliar de Tercera			30%
Ayudante de Primera			28%
Ayudante de Segunda			27%
Ayudante de Tercera			26%
Ayudante de Cuarta			24%
Ayudante de Quinta			23,50%

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

9777
DECRETO N° 507

Resistencia, 07 abril 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.545; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.545, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Muñoz Femenía

s/c

E:17/4/15

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7546

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.023 que establece la obligatoriedad de que en todos los medios de transporte público de pasajeros de origen nacional se disponga en sus unidades de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda: "Las Islas Malvinas son Argentinas".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Mirta Beatriz Morel, Vicepresidenta 1ª

DECRETO N° 519

Resistencia, 09 abril 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.546; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.546, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Bolatti

s/c

E:17/4/15

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo LENCINA, Diego Pablo (DNI N° 35.304.898, argentino, soltero, changarín, do-